



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01722.8 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 28 de octubre de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 14/02/2022 solicitud de arbitraje y dictada el 26/09/2022 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en DERECHO.

El Colegio Arbitral designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la **reclamación** y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante con la facturación emitida por la parte reclamada, #####, (en lo sucesivo, #####) tras la renovación del plan (contrato) aplicable al consumo de gas y electricidad de su domicilio el 21/07/2021. La reclamante manifiesta que hasta noviembre de ese año no le emitieron factura alguna y, a partir de esa fecha, le cargan facturas con condiciones diferentes al plan renovado, sin justificación. Además, recibió posteriormente, con fecha 26/01/2022, una comunicación de deuda de 343 € que, pese a considerarla improcedente, abona. También considera injustificadas otras cuatro facturas más, motivo por el cual solicita la baja de su contrato con la comercializadora reclamada y presenta solicitud de arbitraje con el fin de que le notifiquen la deuda final, de forma justificada, así como una compensación por el tiempo perdido y los perjuicios ocasionados.

Convocada la audiencia escrita el 28/10/2022, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece ante la audiencia por escrito informando, en primer lugar, respecto de la **reclamación** objeto de arbitraje, que en septiembre de 2020 se renovaron los planes de cuotas fijas para los suministros de gas y electricidad de la reclamante. Según el contrato, en los primeros once meses se le pasó al cobro una cuota fija por "Consumo" y "Término fijo de potencia", además del "Alquiler de contador" y de los correspondientes impuestos. En la factura

Comunidad de Madrid

De regularización, se regulariza el consumo reportado por la distribuidora, teniendo en cuenta las tarifas de consumo de gas y luz correspondientes y las cuotas pagadas durante el plan de cuotas fijas.

En segundo lugar, continúa informando la reclamada, y por lo que se refiere al suministro de gas, que se facturaron un total de 11 cuotas de 80 €, emitiéndose además el 3/09/2021 factura de regularización F##### 7 de importe -214,55 € en la que se recogen la totalidad de cuotas emitidas durante el plan de cuotas fijas y el consumo del 23/08/2020 al 30/08/2021. Comunica asimismo que el 25/01/2022 inactivó el contrato de gas, a petición de la distribuidora, por cambio de comercializadora y el 14/03/2022 emitió la factura F##### de importe 369,46 € con el consumo del 31/08/2021 al 25/01/2022.

En cuanto al suministro de luz, añade que se facturaron a la reclamante un total de 10 cuotas de 80 € y una cuota de emitiéndose el 27/10/2021 la factura de regularización F##### de importe 78,69 € en la que se recogen la totalidad de cuotas emitidas durante el plan de cuotas fijas y el consumo del 30/07/2020 al 28/07/2021. Advierte al respecto que en noviembre de 2021 se anuló la factura de regularización F##### anteriormente mencionada, así como las facturas F##### del 27/10/2021 e importe 102,46 €, FE ##### del 11/11/2021 e importe 81,81 € y F##### del 15/11/2021 e importe 254,12 €, emitiéndose el 15/11/2021 nuevamente regularización para el periodo del 30/07/2020 al 28/07/2021 de importe 78,68 €.

Continúa exponiendo que tras esa regularización, se inició un nuevo plan de cuotas fijas, emitiéndose el 18/11/2021 la factura R##### de importe 254,12 € y el 13/12/2021 la factura F##### de importe 81,83 €. Posteriormente, el 14/12/2021 se realiza regularización para el periodo del 29/07/2021 al 9/09/2021 con la factura F##### de importe 75,91 € y el 15/12/2021 la regularización para el periodo del 10/09/2021 al 17/11/2021 con la factura F##### de importe -146,71 € en la que se incluye la cuota pasada al cobro en la factura F##### del 18/11/2021 e importe 254,12.

Finalmente indica que el 27/01/2022 se inactiva el contrato de luz, a petición de la distribuidora, por cambio de comercializadora emitiéndose el 14/03/2022 la factura F##### de importe 174,77 € en la que se factura el consumo del 19/11/2021 al 27/01/2022.

Por otra parte, comunica que se ha comprobado que la cuota incluida en la factura F##### del 13/12/2021 e importe 81,83 € no ha sido incluida en ninguna factura de regularización, por lo que el 14/03/2022 ha emitido el abono A##### de importe 81,83 € a fin de devolver esa cuantía, que ha sido utilizado para el pago de facturas pendientes.

Finaliza especificando la deuda pendiente de pago por parte de la reclamante, que asciende a un total de 806,23 € y que corresponde a:

- Factura F##### del 27/10/2021 e importe 78,69 €
- 183,31 € de parte de la factura R##### del 18/11/2021 e importe 254,12 €
- Factura F##### del 14/3/2022 e importe 174,77 €
- Factura F##### del 14/3/2022 e importe 369,46 €

Informando al efecto que la reclamante puede solicitar un fraccionamiento de la deuda a través del servicio de atención al cliente de #####, con un máximo de 24 mensualidades.

Añade además que el 14/3/2022 ha emitido un abono A##### de importe 30,05 € en concepto de calidad de servicio, que será remitido, en breve, a la cuenta bancaria facilitada como medio de pago por la reclamante.



Comunidad de Madrid

Perjuicios ocasionados respecto a la deuda final justificada: ante la insuficiente probatoria de las partes, puesto que no se ha aportado al expediente ni los contratos de suministro que son de aplicación ni la totalidad de las facturas objeto de controversia, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** la pretensión formulada. Por lo que respecta a la compensación de daños por los perjuicios ocasionados, **NO SE ENTRA A CONOCER**, puesto que la mera petición de indemnización no resulta suficiente para que sea estimada, al ser necesaria la existencia de un daño real y efectivo que ha de ser acreditado y probado, hecho que no ocurre en el caso que nos ocupa, por lo que no se puede acoger favorablemente esta pretensión.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

Procediendo por todo ello, se archiva el expediente, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, una nueva **reclamación** al respecto.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente Acuerdo los dos miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.